

## Formulación, implementación y seguimiento de las directrices institucionales de conciliación.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	<b>CAMARA DE REPRESENTANTES</b> <b>DIVISIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> Formulación, implementación y seguimiento de las directrices institucionales de conciliación. <b>SUBPROCESO: 3GJCS3</b> <b>PROCESO: 3GJC</b>	CÓDIGO	3GJCS3P2
		VERSIÓN	1
		FECHA	01-12-2021
	PÁGINA		

### 1. OBJETIVO

Optimizar, estandarizar, agilizar la toma de decisiones frente a las solicitudes de conciliación mejorar los tiempos de respuesta y brindar seguridad jurídica, fortaleciendo así la defensa jurídica de la entidad Cámara de Representantes.

### 2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la identificación y priorización de causas eKOGUI que serán objeto de análisis y terna con la actualización de las directrices existentes.

### 3. NORMAS

- Ley 640 de 2001, “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1564 de 2012, “por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1395 de 2010, 'Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial'
- Ley 1285 de 2009, “Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia”
- Decreto 1716 de 2009, el artículo 19 “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.”.
- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”, numeral 4 del artículo 2.2.4.3.1.2.5.
- Resolución interna No. 1120 del 14 de julio del 2020, “Por la cual se actualizan las disposiciones atinentes al funcionamiento del Comité de Conciliación de la Cámara de Representantes y se adopta el reglamento interno”

### 4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

**Comité de conciliación:** “El comité de conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité” (Art. 16 Decreto 1716 de 2009).

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Aprobó:</b>
Oficina de Planeación y Sistemas	Equipo de Calidad	Oficina Planeación y Sistemas

**Directriz de Conciliación** Es la determinación de una propuesta afirmativa, que, al ser verificada, establece para la entidad pública la posición institucional que debe adoptar frente a si promover o no la conciliación para todos los asuntos que encajen en la proposición planteada.

**Causa general:** Es el hecho que motivó la presentación de la solicitud de conciliación. Se debe establecer la causa general priorizada.

**Subcausa:** Se refiere al hecho determinante del daño. Es necesario establecer la subcausa priorizada

**Problema Jurídico:** Es un juicio de derecho en abstracto, cuya respuesta es siempre aplicable a los supuestos de hecho que lo fundamentan. El problema jurídico se construye a partir de la subcausa sobre la cual operará la directriz.

**Tesis o respuesta:** es la respuesta al problema jurídico, la cual será sí o no, seguida de un planteamiento.

**Condiciones de aplicación de la directriz:** condiciones o 'lista de chequeo' para aplicar la directriz a un caso específico.

**Fuentes jurídicas:** Son los medios que utiliza el derecho para expresarse y a los cuales deben sujetarse los jueces y operadores jurídicos en virtud de su fuerza vinculante.

**Régimen normativo:** Son las normas que hacen parte del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario que rigen la materia contemplada en el problema jurídico, establecen el contenido, alcance y condiciones de las obligaciones y actividades administrativas implícitas en los supuestos que configuran dicho problema.

**Reglas, criterios o pautas jurisprudenciales:** Son los pronunciamientos de las altas cortes que configuran precedentes judiciales, más precisamente la ratio decidendi, que resuelve el problema jurídico. Deben ser pronunciamientos que contengan la línea jurisprudencial actualizada sobre la materia o que sean identificadas como sentencias 'hito'.

**Criterios conceptuales de autoridad:** Son los que profieren las entidades públicas que tienen competencias de carácter técnico y especializado, al igual que los pronunciamientos judiciales que responden a interrogantes específicos formulados por el Gobierno nacional, como los de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

**Daño Antijurídico:** no es más que aquel **daño** que la víctima no está en el deber jurídico de soportar, pues no existe o no se presenta ninguna causal que justifique la producción del mismo por parte de la administración, razón por la cual deviene en una lesión patrimonial injusta.

**Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado (Ekogui):** Es una herramienta informática diseñada para gestionar la información de la actividad litigiosa a cargo de las entidades privadas que administran recursos públicos. Creado por la Ley 790 de 2002 y reglamentado por el capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, con el fin de establecer un sistema único de recaudo y administración de la información sobre la actividad litigiosa del Estado, a nivel nacional e internacional.

<b>Elaboró:</b> Oficina de Planeación y Sistemas	<b>Revisó:</b> Equipo de Calidad	<b>Aprobó:</b> Oficina Planeación y Sistemas
---	-------------------------------------	---

## 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		Inicio.		
1		El insumo se obtiene de la información registrada por las entidades en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, pueden ser: solicitudes de conciliación en un periodo mínimo de seis meses o demandas o sentencias ejecutoriadas en el último año.	<b>Comité de Conciliación</b> <b>Secretario Técnico</b> <b>Comité de Conciliación</b>	Sistema eKOGUI
2		Se prioriza la causa que tenga el mayor número de insumos, o se pueden utilizar otros criterios tales como: el valor de las pretensiones, la importancia jurídica del asunto, o cualquier otro criterio significativo para la entidad, los cuales deben quedar documentados.	<b>Comité de Conciliación</b> <b>Secretario Técnico</b> <b>Comité de Conciliación</b>	Aplicativo para la formulación de la directriz de conciliación
4		La subcausa es el hecho determinante del daño por el que se reclama la reparación. Se establece determinando las actuaciones de la administración que produjeron la causa priorizada y se extraen del análisis que se realiza al momento de relacionar el insumo con la causa.	<b>Comité de Conciliación</b> <b>Secretario Técnico</b> <b>Comité de Conciliación</b>	Aplicativo para la formulación de la directriz de conciliación
5		Se prioriza, por lo menos, una subcausa atendiendo al criterio de cantidad, es decir, la que tenga el mayor número de insumos.	<b>Comité de Conciliación</b> <b>Secretario Técnico</b> <b>Comité de Conciliación</b>	Aplicativo para la formulación de la directriz de conciliación
6		El problema jurídico es un juicio de derecho en abstracto. Para formularlo es necesario: - Identificar los hechos relevantes de la subcausa priorizada. - Determinar los aspectos jurídicos relevantes de los hechos de la subcausa priorizada. - Presentar en forma de pregunta lo señalado previamente.	<b>Comité de Conciliación</b> <b>Secretario Técnico</b> <b>Comité de Conciliación</b>	Aplicativo para la formulación de la directriz de conciliación
7		Las fuentes jurídicas son los medios que utiliza el derecho para expresarse y a los cuales deben sujetarse los jueces y operadores jurídicos en virtud de su fuerza vinculante. Sirven de base para responder el problema jurídico.	<b>Comité de Conciliación</b> <b>Secretario Técnico</b> <b>Comité de Conciliación</b>	Aplicativo para la formulación de la directriz de conciliación
8		La tesis es la respuesta al problema jurídico propuesto y relacionado con la subcausa priorizada. Es responder sí o no al problema jurídico planteado y justificar dicha respuesta.	<b>Comité de Conciliación</b> <b>Secretario Técnico</b> <b>Comité de Conciliación</b>	Aplicativo para la formulación de la directriz de conciliación

<b>Elaboró:</b> Oficina de Planeación y Sistemas	<b>Revisó:</b> Equipo de Calidad	<b>Aprobó:</b> Oficina Planeación y Sistemas
---	-------------------------------------	---

9		Es la manifestación clara y concreta del comité de conciliación frente a si promueve o no la conciliación para todos los asuntos contemplados en la proposición planteada.	<b>Comité de Conciliación</b>	Acta de Comité
10		Se deben presentar a modo de 'lista de chequeo', Determinar si a una solicitud de conciliación específica le aplica la directriz formulada.	<b>Comité de Conciliación</b>	Aplicativo para la formulación de la directriz de conciliación
11		<b>PUNTO DE CONTROL</b> Se debe verificar el cumplimiento de la obligación del comité de conciliación de fijar directrices institucionales de conciliación. La aplicación de la metodología fue diseñada por la ANDJE.	<b>Comité de Conciliación</b>	Directriz de Conciliación
12		<b>PUNTO DE CONTROL</b> Se debe revisar la implementación de la directriz Aprobar y adoptar la directriz institucional de conciliación.	<b>Comité de Conciliación</b>	Acta de Comité
13		<b>PUNTO DE CONTROL</b> Se debe hacer seguimiento y verificación de la aplicación de la directriz de conciliación por los abogados Presentar a los abogados que tienen a cargo el estudio y análisis de solicitudes de conciliación.	<b>Secretario Técnico del Comité de Conciliación.</b>	Acta de Socialización
14		Se incluirá en el plan de acción anual del Comité de Conciliación el seguimiento a la implementación de las directrices institucionales de conciliación.	<b>Comité de Conciliación</b> <b>Secretario Técnico</b> <b>Comité de Conciliación</b>	Acta de Comité
15		De ser necesario, el Comité de Conciliación efectuará actualización de la directriz de conciliación partiendo del análisis de litigiosidad de la entidad.	<b>Comité de Conciliación</b> <b>Secretario Técnico</b> <b>Comité de Conciliación</b>	Acta de Comité
		Fin.		

## 6. DOCUMENTACION ASOCIADA

Se pueden consultar en el aplicativo xxx – Mapa de procesos – Documentos y formatos.

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Aprobó:</b>
Oficina de Planeación y Sistemas	Equipo de Calidad	Oficina Planeación y Sistemas

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Nº VERSION	FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1	01-12-2021	Creación del procedimiento

## 8. ANEXOS

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Aprobó:</b>
Oficina de Planeación y Sistemas	Equipo de Calidad	Oficina Planeación y Sistemas

## MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS